

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros



MAPFRE PAN AMERICAN INSURANCE COMPANY

Informe de Examen de Asegurador

ENMENDADO

Periodo del examen 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013

Caso Núm. EX-2014-12

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	2
ACCIONISTAS	2
JUNTA DE DIRECTORES.....	3
FUNCIONARIOS	5
ACTAS.....	6
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	7
ESTATUTOS	7
ACUERDO DE COLABORACIÓN Y REPARTO DE GASTOS	8
DECLARACIÓN Y PAGO DIVIDENDOS	9
PÓLITICA DE INVERSIONES	10
CONFLICTO DE INTERÉS.....	10
REASEGURO	11
OTROS ASUNTOS.....	12
REGLA NÚM. 66 DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE PRIMAS	12
REGLA NÚM. 76 SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO	13
REGLA NÚM. 83 SISTEMAS DE COMPAÑÍAS TENEDORAS.....	13
REGLA NÚM. 95 REQUISITOS DE LA OPINIÓN ACTUARIAL.....	13
REGLA NÚM. 92 CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DE RIESGO (RISK BASED CAPITAL).....	14
ENTIDADES RELACIONADAS	14
REGLA XIV-A.....	15
FONDOS NO RECLAMADOS.....	16
PLAN DE ACCIÓN	16
ASOCIACIÓN DE GARANTÍA DE SEGUROS MISCELÁNEOS DE PUERTO RICO	17
SISTEMAS DE CONTABILIDAD	18
ESTADOS FINANCIEROS	18
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO	19
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	20
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	21
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN	22
BONOS.....	22
EFECTIVO.....	23
PRIMAS POR COBRAR	23
RESERVA DE PÉRDIDAS	24
RESERVA CATASTRÓFICA	24
CONCLUSIÓN	25



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

6 de julio de 2015

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2014-12 del 15 de diciembre de 2014, se practicó un examen regular a:

MAPFRE Pan American Insurance Company
Urb. Tres Monjitas Industrial Núm. 297,
Avenida Carlos Chardón
Guaynabo, PR 00968-3003

a quien en adelante se hará referencia como, "el Asegurador".

ALCANCE DE EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido del 1^{ro} de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, y todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio del examinador fueron relevantes.

Se examinaron los activos y obligaciones, según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2013, así como los desembolsos hechos por el Asegurador, aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros,

(NAIC por sus siglas en inglés). Se revisó además, el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares emitidas por el Comisionado de Seguros.

HISTORIA

El Asegurador se incorporó el 2 de septiembre de 1971 ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, como una corporación con fines de lucro.

Fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina" el 20 de diciembre de 1972, para tramitar las clases de seguros de incapacidad, título, propiedad, contra siniestros marítimos y transportación, agrícola, vehículos, contra accidentes y garantía.

El Asegurador comenzó operaciones el 28 de febrero del 1973, con un capital pagado de \$3,000,000, dividido en 600,000 acciones comunes, con un valor par de \$5.00.

El Asegurador es una subsidiaria de MAPFRE PRAICO Corporation, además, tiene como afiliadas a MAPFRE PRAICO Insurance Company, en adelante "MAPFRE PRAICO" y MAPFRE Preferred Insurance Company, en adelante "PRICO". Ambas afiliadas están autorizadas por las disposiciones de ley del Código de Seguros de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Accionistas

Como parte del examen, se revisó el registro de acciones mantenido por el Asegurador. Al 31 de diciembre de 2013, el capital pagado del asegurador era \$3,000,000, distribuido en 600,000 acciones con un valor par de \$5. Las 600,000 acciones estaban poseídas por los siguientes accionistas:

Accionistas	Número Acciones	Por ciento Representado	Capital Pagado
MAPFRE PRAICO Corporation	599,994	100.00%	\$2,999,970
Manuel Pietrantoni	1	0.00%	5
Joaquín Castrillo Garratón	1	0.00%	5
Jorge Fernández Silva	1	0.00%	5
Federico Sánchez Ortiz	1	0.00%	5
Jaime Tamayo Ibáñez	1	0.00%	5
Alexis Sánchez Geigel	1	0.00%	5
Total	600,000	100.00%	\$3,000,000

Como parte del examen se revisó que el Asegurador cumpliera con la Carta Normativa Núm. 2009-104-AF de 22 de septiembre de 2009 de la Relación de Accionistas. La referida carta requiere que no mas tarde del 31 de marzo de cada año, todo asegurador, presente una relación de todos sus accionistas al 31 de diciembre de cada año precedente, junto con el número de acciones que posee cada uno y el por ciento que representa ese número del total de las acciones emitidas y en circulación. El Asegurador cumplió con lo que requiere la carta normativa.

Junta de Directores

Los negocios del Asegurador estuvieron administrados por una Junta de Directores. Para los años de 2009 a 2012, la Junta de Directores, según electa en reunión de Accionistas del Asegurador estuvo constituida por los siguientes miembros:

Nombre	Puesto
Raúl Costilla Prieto ¹	Presidente
Joaquín A. Castrillo Garratón	Vicepresidente
Jorge Fernández Silva	Director

¹ El Sr. Raúl Costilla Prieto fue Presidente de la Junta de Directores desde 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, lo sustituye el Sr. Jaime Tamayo Ibáñez.

Nombre	Puesto
Manuel R. Pietrantonì	Director
David E. González Montalvo ²	Director
Hilda M. Surillo Perez	Secretaria

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mediante certificación del 15 de enero de 2015, confirmo que la Junta de Directores estaba compuesta por los siguientes miembros:

Nombre	Puesto
Jaime Tamayo Ibáñez	Presidente
Joaquín A. Castrillo Garratón	Vicepresidente
Jorge Fernández Silva	Director
Manuel R. Pietrantonì	Director
Federico J. Sánchez Ortiz	Director
Alexis M. Sánchez Geigel ³	Director
Hilda M. Surillo Perez	Secretaria

La Sección 3 del Artículo II de los Estatutos del Asegurador, establece que la Junta de Directores del Asegurador estará compuesta de no menos de cinco (5) personas y no más de quince directores, los cuales serán elegidos por los Accionistas.

La dirección y administración general del negocio del Asegurador es responsabilidad de la Junta de Directores. Los miembros de dicha Junta ejercerán los poderes, derechos y privilegios permitidos a un director de una corporación bajo las leyes de Puerto Rico, limitados por su Certificado de Incorporación y sus Estatutos.

² El Sr. David E. González Montalvo fue Director de la Junta de Directores desde el 2009 al 22 de noviembre de 2013

³ El Sr. Alexis M. Sánchez Geigel entró el 22 de noviembre de 2013, y sustituye al Sr. David E. González Montalvo.

Según lo establecen sus Estatutos en la Sección 5 del Artículo II, la Junta de Directores se reunirá regularmente por lo menos cuatro (4) reuniones por año. Además se celebrarán, las reuniones extraordinarias convocadas por el Presidente o el Vicepresidente de la Junta de Directores o por el Presidente del Asegurador, y requeridas por el Comité Ejecutivo que estén representadas por lo menos de tres (3) Directores.

Para los años examinados, la elección de la Junta de Directores del Asegurador cumplió con lo establecido en los Artículos 29.150 y 29.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, y los Estatutos del Asegurador.

Funcionarios

El Artículo 29.210(1) del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que los funcionarios del asegurador consistirán de un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y otros funcionarios según provean sus estatutos. A su vez, la Sección 1 del Artículo III de los Estatutos del Asegurador establece que los funcionarios de la corporación serán un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario quienes serán electos por la Junta de Directores. Al 31 de diciembre de 2013, los Funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Joaquín A. Castrillo Garraton	Presidente del Asegurador y Vicepresidente de la Junta
Alexis M. Sánchez Geigel	Vicepresidente Ejecutivo Oficial Operacional
Orlando Ríos San Miguel	Vicepresidente Senior, Oficial Financiero
Hilda M. Surillo Peña	Vicepresidenta Senior, Secretaria de la Junta
Diego Maldonado Perez	Vicepresidente Senior, Oficial de Informática
José A. de la Mata Bozzo	Vicepresidente Senior, Recursos Humanos

Nombre	Puesto
Pedro E. Rosario Meléndez	Vicepresidente y Contralor
Sheila Quiñones González	Tesorera
Iraida Meléndez Ortiz	Vicepresidenta-Directora de Comunicaciones y Mercadeo
Jaime Berrios Gorbea	Vicepresidente-Suscripción
Luis F. Negrón Méndez	Vicepresidente-Reclamaciones
Alex J. Negrón Rivera	Vicepresidente-Ventas
Glorimar Perez López	Vicepresidenta-Ventas (Operaciones de Sucursal)
Gloria M. Medina Valladares	Vicepresidenta y Oficial de Cumplimiento
Karla Gnocchi Martínez	Vicepresidenta-Unidad Auditoria Interna
Manuel Ortega Bollo	Vicepresidente-Estimados Perdida Automóvil

El Asegurador cumplió con lo establecido en sus Estatutos y con lo que dispone el Artículo 29.210(I) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Actas

Como parte del examen realizado al Asegurador se solicitaron, para revisión, las actas de las reuniones de Accionistas, Junta de Directores y cualquier otro comité del Asegurador. Se corroboró que los asuntos discutidos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los directores, funcionarios y la celebración de dichas reuniones, fueran conforme lo establecen sus Artículos de Incorporación y sus Estatutos.

El Asegurador cumplió con lo que disponen los Artículos de Incorporación y sus Estatutos.

Artículos de Incorporación

El capital autorizado del Asegurador de acuerdo con sus Artículos de Incorporación es de \$3,000,000, compuesto de 600,000, acciones comunes con derecho al voto. Estas acciones comunes tienen un valor par de cinco dólares (\$5).

El Asegurador sometió a esta Oficina sus Artículos de Incorporación enmendados, los cuales fueron evaluados a la luz de las disposiciones del Artículo 28.040(4) del Código de Seguros de Puerto Rico. Mediante carta AF-244 del 27 de febrero de 2014, esta Oficina recibió las referidas enmiendas cumpliendo con el Artículo 29.070(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Corporación fue registrada en el Departamento de Estado con el número 52. Los cinco (5) incorporadores fueron los siguientes:

- Rafael Martínez Giralt
- Julio E. Vizcarrondo
- Miguel Ángel Casellas
- Miguel A. Casellas, Jr.
- Julio Ángel Franco, Jr.

Estatutos

El Asegurador sometió a esta Oficina sus Estatutos Corporativos enmendados, los cuales fueron evaluados a la luz de las disposiciones del Artículo 29.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Mediante carta del 20 de diciembre de 2012, esta Oficina aprobó los referidos Estatutos cumpliendo con el referido Artículo.

Capital Requerido

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantenía la cantidad de \$3,000,000 de capital, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, conforme a las clases de seguros que estaba autorizado.

Requisito de Depósito

El Asegurador cumplió con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener la cantidad de \$1,500,000 como depósito requerido. Los valores que componen el depósito son certificados de depósitos emitidos por la institución bancaria Oriental Bank y por el Gobierno de Puerto Rico, según se muestra a continuación:

Cusip Núm.	Descripción	Valor Par
9834	CD-Oriental Bank	\$790,000
24653	CD-Government Development Bank	710,000
	Total	\$1,500,000

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y REPARTO DE GASTOS

Durante el examen solicitamos todos los contratos de servicios mantenidos por el Asegurador para el periodo examinado. De nuestra revisión encontramos que uno de los contratos mantenidos por el Asegurador es un acuerdo entre la afiliada MAPFRE PRAICO y el Asegurador para reembolsar los gastos asumidos por MAPFRE PRAICO, la prestación de servicios en beneficio de las operaciones del Asegurador.

Los gastos a repagarse y distribuirse fueron aquellos gastos indirectos del Asegurador y PRICO, incurridos por MAPFRE PRAICO, que se presentan en el "Underwriting and Investment Exhibit Part 3-Expenses" del Informe Anual.

MAPFRE PRAICO comparte con PRICO y el Asegurador, los servicios relacionados con Servicios Legales, Asesoría Jurídica, Cumplimiento Corporativo y Secretaria Corporativa, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Servicios Administrativos, Mercadeo y Contabilidad.

La razón de distribución establecida en el Acuerdo se basará en la prima neta suscrita de cada asegurador entre el total de las primas netas suscrita del grupo. Este cómputo se realizará y será pagadero mensualmente.

Para el periodo examinado, el Asegurador pagó las siguientes cantidades relacionadas al Acuerdo de Colaboración y Reparto de Gastos:

Años	Cantidad
2009	\$390,199
2010	392,420
2011	456,558
2012	450,254
2013	367,485
Total	<u>\$2,056,916</u>

DECLARACIÓN Y PAGO DIVIDENDOS

El Artículo IX de los Estatutos del Asegurador establece que la Junta de Directores podrá declarar y pagar dividendos computados conforme a las prácticas de contabilidad admitidas.

El Asegurador mantenía desde 25 de abril de 2006, una Política y Plan de Dividendos, en adelante "Política". En dicha Política se estableció basados en los requisitos y leyes que anualmente se declararía un dividendo no mayor al 50% de los ingresos netos estatutarios de Asegurador.

En reunión ordinaria del 17 de diciembre de 2010, la Junta de Directores mediante Resolución aprobó enmendar dicha Política. Esta nueva Política establece, entre otras cosas, que de declarar dividendos anualmente, los mismos no podrán exceder el 60% del ingreso neto estatutario combinado de los aseguradores de MAPFRE

Puerto Rico. Para el periodo examinado, el Asegurador declaró y pagó dividendos, para los siguientes años:

<u>Años</u>	<u>Cantidad</u>
2009	\$2,000,000
2010	5,000,000
2011	-
2012	-
2013	-
Total	<u>\$7,000,000</u>

PÓLITICA DE INVERSIONES

Para el periodo examinado el Asegurador mantenía un plan escrito para adquirir y mantener sus inversiones, guías en cuanto a la calidad, vencimiento y diversidad de las inversiones en el cual delineaba sus prácticas de inversión. El referido Plan establece la composición de un Comité de Inversiones establecido por la Junta de Directores. Este Plan expresaba que los miembros de dicho Comité tienen que ser directores del Asegurador que hayan tenido un alto nivel de confiabilidad, honestidad y experiencia en el campo de gerencia y de finanzas en particular.

El Asegurador cumplió con el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros al haber mantenido un Plan escrito. No obstante, se pudo observar que dicho plan no estaba firmado, ni aprobado por la Junta de Directores.

CONFLICTO DE INTERÉS

El Artículo 29.230 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que ningún director o funcionario será el beneficiario ni estará pecuniariamente interesado en transacciones en ninguna capacidad, excepto en representación del asegurador. Con el

propósito de velar por el cumplimiento con el referido Artículo de Ley, el Asegurador mantuvo para el periodo examinado una Política de Conflicto de Interés.

La Política de Conflicto de Interés del Asegurador incluía un cuestionario de divulgación anual denominado "Compromiso de Ética Comercial". En el referido cuestionario cada Director y Oficial informara de cualquier conflicto al Asesor Legal y Secretario de la Corporación; los demás empleados deberán informarlo al supervisor.

REASEGURO

Para el período examinado, el Asegurador mantenía cinco (5) contratos con los siguientes aseguradores y reaseguradores:

Nombre
MAPFRE PRAICO Corporation
MAPFRE Re Compañía de Reaseguros S.A
Endurance Reinsurance Corporation of America
The Hartford Steam Boiler
Swiss Reinsurance America Corporation

A partir del 1º de enero de 2005, el Asegurador entró en un acuerdo de reaseguro cuota parte (*Quota Share*) con MAPFRE PRAICO cubriendo todo el negocio suscrito. Según el Acuerdo, el Asegurador podía ceder hasta el 71.50% de todos sus negocios a MAPFRE PRAICO. Este acuerdo no había sido enmendado y para los años examinados el Asegurador cedió en reaseguro las siguientes cantidades:

Años	Prima Suscrita (000)	Prima Cedida (000)	Por ciento (%)
2013	\$3,174	\$2,179	68%
2012	3,905	2,720	69%
2011	4,663	3,223	69%
2010	5,460	3,813	69%
2009	5,324	3,716	69%

El Asegurador cedió en reaseguro a su afiliada MAPFRE PRAICO dentro del porcentaje establecido en el acuerdo, cumpliendo con el mismo.

El Artículo 4.120(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que ningún asegurador del país deberá reasegurar setenta y cinco por ciento (75%) o más de todos sus riesgos directos sin la previa autorización del Comisionado.

El Asegurador cumplió con el Artículo 4.120(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

OTROS ASUNTOS

Regla Núm. 66 Declaración de Contribución de Primas

La Regla Núm. 66 establece el procedimiento a seguir en la radicación de la solicitud de la exención de la contribución sobre prima de aseguradores de país y organizaciones de servicio de salud. El Artículo 7.021(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la referida Regla establece, entre otras cosas, que todo asegurador que cualifique deberá en o antes del 31 de enero de cada año radicar en esta Oficina un formulario para la solicitud de la exención contributiva. Establece además, que el no cumplir con la radicación de la solicitud de exención dentro del término anteriormente mencionado se entenderá como una renuncia por parte del asegurador a la solicitud de exoneración contributiva.

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador cumplió con las referidas disposiciones de ley, al radicar la solicitud de exención contributiva en la fecha requerida. Mediante carta de 29 de abril de 2013, esta Oficina concedió al Asegurador la exención contributiva para dicho año.

Regla Núm. 76 Sistema de Almacenaje Electrónico

La Regla Núm. 76 del reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece las características de un sistema de almacenaje electrónico y las normas para la protección de la información.

Para el periodo examinado el Asegurador cumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico al someter a esta Oficina una certificación preparada por un "*Certified Information System Auditor*" estableciendo que su sistema de almacenaje electrónico cumple con la referida Regla.

Regla Núm. 83 Sistemas de Compañías Tenedoras

El Asegurador es miembro de un sistema de compañías tenedoras según se define en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual entro en vigor el 26 de enero de 2011. La referida Regla establece las normas y procedimientos para reglamentar los sistemas de compañías tenedoras de aseguradores y organizaciones de servicios de salud.

El Asegurador cumplió con lo establecido en la Regla Núm. 83 y en la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF al someter para los años 2012 y 2013 los formularios requeridos.

Regla Núm. 95 Requisitos de la Opinión Actuarial

La Regla Núm. 95 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece los requisitos para la Opinión Actuarial que deberá ser sometida por cada asegurador. La opinión actuarial del Asegurador fue preparada por el Actuario Warren S. Ehrlich, FCAS, MAAA.

Para los años examinados, el Asegurador cumplió con lo establecido en la referida Regla, al someter su Opinión Actuarial de conformidad con el formato y la fecha establecida. A su vez, cumplió con las Instrucciones del Informe Anual promulgadas por NAIC, en cuanto al contenido y presentación de la opinión actuarial.

Regla Núm. 92 Capital Computado en Función de Riesgo (Risk Based Capital)

La Regla Núm. 92 del Reglamento y el Capítulo 45 del Código de Seguros de Puerto Rico establece el cumplimiento escalonado de capital computado en función de riesgo ("RBC", por sus siglas en inglés) y las normas para eximir a un asegurador u organización de servicios de salud de cumplir con dichas disposiciones.

Para los años examinados, el Asegurador cumplió con lo establecido en la Regla Núm. 92 y el Artículo 45.030 del Código de Seguros de Puerto Rico al someter en o antes del 31 de marzo de cada año un informe sobre el nivel de capital computado en función de riesgo al cierre del año natural anterior, con la información y en la manera que se requiere en las instrucciones sobre el capital computado en función de riesgo. Al 31 de diciembre de 2013, su RBC era 4,748.7%.

Entidades Relacionadas

Durante el periodo examinado el Asegurador mantenía un acuerdo de colaboración y reparto de gastos entre sus afiliadas.

Para el periodo examinado, se determinó el cumplimiento del Asegurador con el párrafo 19 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por NAIC en cuanto a la divulgación de las transacciones realizadas entre afiliadas.

El párrafo 19 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por NAIC, dispone que todas las transacciones materiales realizadas deben ser divulgadas en los estados financieros. Entre otras cosas, la referida divulgación establece una explicación de las transacciones adeudadas o por pagar a las diferentes afiliadas.

El Asegurador cumplió con el SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad.

Regla XIV-A

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico requiere, entre otras cosas, que un asegurador radique ante esta Oficina, el 1 de junio de cada año, sus estados financieros auditados. Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantuvo como auditores externos a la firma Ernst & Young LLP.

El Asegurador solicitó una dispensa para continuar utilizando los Auditores Externos Ernst & Young LLP, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 (D) (1) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. La Regla dispone entre otras cosas, que el socio líder o coordinador que funja como principal responsable de la auditoría, no actuará por más de cinco (5) años consecutivos.

Mediante carta del 11 de diciembre de 2014, esta Oficina concedió al Asegurador la dispensa que permitirá continuar con el socio líder a cargo de la auditoría durante el año 2014.

El Asegurador radicó en esta Oficina sus estados financieros auditados en la fecha establecida por el Artículo 4 de la Regla XIV-A del Reglamento para el periodo examinado.

Fondos no Reclamados

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece que cada asegurador y cada agente general, gerente, representante autorizado, deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados que tengan más de cinco (5) años de emitidos y sean adeudados al 31 de diciembre inmediatamente precedente.

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al someter a esta Oficina los Informes de Fondos no Reclamados en la fecha establecida en el referido Artículo.

Al 31 de diciembre de 2013, se le solicitó el registro de fondos no reclamados pero el Asegurador no mantenía el registro solicitado, durante el transcurso del examen el Asegurador subsanó esta situación al desarrollar un reporte el cual contenía el nombre del asegurado, fecha de cheque y cantidad.

Plan de Acción

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 27.230 del Código de Seguros de Puerto Rico al mantener un plan de acción por escrito que adoptará la Junta de Directores, para detectar, prevenir y combatir actos fraudulentos en el negocio de seguros.

Dicho plan de acción contiene, según requerido por el referido Artículo de Ley, al menos lo siguiente: (1) Una descripción de los procedimientos establecidos para cumplir con la obligación de detectar e investigar los posibles actos de fraudes en el negocio de seguros y para informar dichos actos de fraude a la Unidad de

Investigaciones Especiales Antifraude de la Oficina del Comisionado de Seguros, entre otras cosas.

Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico

El Asegurador es miembro de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en adelante "la Asociación de Garantía". Entre los poderes de la Asociación de Garantía, conforme el Artículo 38.070(7) del Código de Seguros de Puerto Rico, se encuentra el imponer derramas a sus aseguradores miembros.

El Artículo 38.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que las tarifas y primas cargadas sobre las pólizas de seguros incluirán aquella porción que sea suficiente para recobrar una cantidad igual a las sumas que el asegurador miembro pague a la Asociación de Garantía, con el propósito de recobrar la derrama pagada por el asegurador miembro.

Durante el examen, se verificaron los informes semestrales de recobros de derramas impuestas por la Asociación de Garantía, que presentó el Asegurador a esta Oficina.

El Asegurador en su informe de recobro de derramas al 31 de diciembre de 2013, había pagado a la Asociación de Garantía la cantidad de \$1,365,711, correspondiente a derramas impuestas por ésta a través de los años. De acuerdo con el referido informe, el Asegurador mantenía pendiente de cobro las siguientes cantidades:

Descripción	Cantidad
Línea 1-Seguros de Vehículo	\$70,601
Línea 2-Otras Líneas de Seguros	164,365
Total	\$234,966

El Asegurador no suscribía los riesgos agrupados en la Línea 2-“Otras Líneas de Seguros”, por lo cual no se ha recobrado aún la cantidad de \$164,365.

SISTEMAS DE CONTABILIDAD

El Asegurador llevaba la contabilidad sobre una base de acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual.

Para el periodo examinado, el Asegurador mantenía como auditores externos, a la firma de contadores públicos autorizados Ernst & Young LLP.

ESTADOS FINANCIEROS

Según se mencionara en el Tópico de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, los estados financieros auditados por el Asegurador fueron preparados por la firma de contadores públicos autorizados, Ernst & Young LLP.

A continuación se presentan los estados financieros del Asegurador al 31 de diciembre de 2013 y 2012:

MAPFRE Pan American Insurance Company, Inc.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
al 31 de diciembre 2013 y 2012

ACTIVOS	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Bonos	\$12,227,619	\$12,315,345
Acciones Comunes	540,335	462,862
Efectivo	1,668,910	2,747,183
Intereses por Cobrar	124,258	137,876
Primas por Cobrar	263,333	324,178
Reaseguro por Cobrar	134,005	113,236
Contribuciones por Cobrar	430,145	434,162
Activo neto Diferido	11,487	15,480
Cuenta por Cobrar Afiliadas	11,164	15,284
Activos Agregados	10,098	-
Total Activos	<u>\$15,421,354</u>	<u>\$16,565,606</u>
PASIVOS		
Perdidas por Pagar	\$132,965	\$231,384
Gastos de Ajustes	34,807	48,448
Comisiones por Pagar	588,093	461,977
Otros Gastos	129,928	108,716
Prima no Devengada	466,772	562,067
Prima Pagada por Adelantado	3,412,078	4,443,627
Reaseguro por Pagar	138,566	219,037
Cantidades Retenidas	-	2,436
Cuenta Por Pagar Afiliadas	34,087	94,518
Pasivos Agregados	157,500	364,997
Total Pasivos	<u>\$5,094,796</u>	<u>\$6,537,207</u>
CAPITAL Y SOBRANTES		
Sobrante Especial	325,999	297,166
Capital - Acciones Comunes	3,000,000	3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	784,383	784,383
Sobrante no Asignado	6,216,176	5,946,850
Total Capital y Sobrantes	<u>\$10,326,558</u>	<u>\$10,028,399</u>
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTES	<u>\$15,421,354</u>	<u>\$16,565,606</u>

MAPFRE Pan American Insurance Company, Inc.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
al 31 de diciembre 2013 y 2012

	2013	2012
Ingresos:		
Primas Ganadas	\$ 949,213	\$1,180,549
Pérdida Incurrida	505,553	623,404
Pérdida de Gastos de Ajuste Incurrido	129,332	159,485
Otros Gastos Incurridos de Suscripción	536,585	559,569
Total Deducciones de Suscripción	1,171,470	1,342,458
Pérdida neta suscrita	\$(222,257)	(161,909)
Ganancia neta en Inversión	456,159	506,397
Ganancia neta en Capital		1,313
Ganancia neta	\$ 456,159	\$ 507,710
Pérdida neta de Agentes o Cargos en Primas	\$(2,458)	\$(3,405)
Cargos por Servicios no incluidos en Primas	551	-
Ingresos Agregados Misceláneos	3,053	8,584
Total Otros Ingresos	\$1,146	\$5,179
Otros Ingresos:		
Ingresos netos antes de los Dividendos	235,048	350,980
Ingresos netos después de los Dividendos	\$235,048	\$350,980
Contribuciones	8,256	(3,840)
Ingreso Neto	\$226,792	\$354,820

MAPFRE Pan American Insurance Company
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
al 31 de diciembre 2013 y 2012

	2013	2012
Flujo de Efectivo de Operaciones:		
Prima Ganada Neta de Reaseguro	\$(210,292)	\$(164,262)
Perdidas y Ajuste de Perdidas de Gastos Pagados		
Neto de Salvamento y Subrogación	(624,741)	(105,013)
Gastos de Suscripción Pagados	(483,080)	(550,431)
Ingresos Neto de Inversiones Recibidas	475,954	482,175
Contribuciones Pagadas	(4,239)	(4,018)
Otros Ingresos Recobrados	1,146	5,178
Efectivo Neto de Operaciones	\$(845,252)	\$(336,371)
Flujo de Efectivo Actividades de Inversión		
Ingresos Procedentes de Inversiones	\$935,837	\$1,644,609
Costos en Inversiones Adquiridas Bonos	(903,439)	(928,797)
Efectivo Neto en Inversiones	\$ 32,398	\$715,812
Flujo de Efectivo Actividades de Financiamiento		
Otros Efectivos Generados (Aplicado)	(265,419)	99,433
Cambio Neto en Efectivo e Inversiones a Corto Plazo	\$(1,078,273)	\$478,874
Efectivo Comienzo de Año	2,747,183	2,268,309
Efectivo Final de Año	\$1,668,910	\$2,747,183

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN

A continuación se presentan los comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2013.

BONOS **\$12,227,619**

El balance presentado en el informe anual enmendado del Asegurador al 31 de diciembre de 2013, para la partida de bonos fue de \$12,227,619 el cual representaba 79.29% del total de los activos admitidos del asegurador. Cabe mencionar que el Asegurador mantenía instrumentos de valores del Gobierno de Puerto Rico y/o sus instrumentalidades, por la cantidad de \$792.193 el cual representaba .06% en dichos instrumentos.

La cartera de inversiones mantenida por el Asegurador al 31 de diciembre de 2013, cumplía con los límites de inversión que establece el Artículo 6.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Se confirmó la existencia y valoración de dichas inversiones directamente con los estados del custodio. Las inversiones del Asegurador eran custodiadas por Bank of NY Mellon y Banco Popular de Puerto Rico.

Del total de la inversión que el Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2013, \$1,500,000, a su valor par, estaban depositados fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina.

Por otro lado, se verificó que las inversiones presentadas en el "Schedule D-Parte I", del Informe Anual 2013, estuvieran registradas en el estado del custodio al 31 de diciembre de 2013. Dicho análisis reveló que las mismas fueron presentadas en el Informe Anual a su valor amortizado, utilizando el método científico para la amortización

conforme a lo dispuesto en el SSAP Núm. 26 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

EFFECTIVO **\$1,668,910**

El balance presentado por el Asegurador en su informe anual enmendado al 31 de diciembre de 2013, representaba el 10.82% del total de activos admitidos. Dicha partida presentó una disminución de un 61% para el año 2013, en comparación con el año anterior y está compuesto de lo siguiente:

Institución Financiera	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Balance
Oriental Bank/Banco Gubernamental	Certificado		\$1,500,000
Banco Popular de Puerto Rico-Trust	Inversiones	53-0017-01-1	28,748
Banco Popular de Puerto Rico	Primas	011-046709	8,372
Oriental Bank	Operacional	1960341472	196,071
Oriental Bank	Reclamaciones	1960341172	(91,449)
Oriental Bank	Sinot	1960447479	22,812
Caja Menuda			4,356
Balance al 31 de diciembre de 2013			<u>\$1,668,910</u>

Se corroboraron los balances de las respectivas cuentas bancarias, encontrándose sin discrepancias entre los balances presentados por el Asegurador en sus libros, informe anual y las confirmaciones bancarias.

PRIMAS POR COBRAR **\$263,333**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual para la cuenta Primas por Cobrar ascendió a 263,333 y esto representaba el 1.71% del total de activos.

El balance por cobrar de esta partida no tenía más de 90 días de vencido, y se corroboró que fue cobrado por el Asegurador durante los primeros tres (3) meses del 2014.

RESERVA DE PÉRDIDAS **\$132,965**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual para la cuenta de Reserva de Pérdidas ascendió a 132,965 y esto representaba el 2.61% del total de pasivos y está compuesto de lo siguiente:

Pérdidas y Gastos de Ajustes al 12/31/2013	\$167,669
Total Pagos (Pérdidas y Gastos de Ajuste) al 9/30/2014	\$104,404
Reclamaciones Pendientes (Pérdidas y Gastos de Ajustes al 9/30/2014	31,181
Total	<u>135,585</u>
Reserva Disponible al 9/30/2014	<u>\$ 32,084</u>

Como parte del examen se revisó el desarrollo de la referida reserva al 30 de septiembre de 2014. De la revisión se determinó que las reservas del Asegurador al 30 de septiembre de 2014, eran adecuadas.

RESERVA CATASTRÓFICA **\$325,999**

El Asegurador presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2013, el balance de \$325,999 en la partida de Reserva Catastrófica lo dispone el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Mediante carta del 15 de diciembre de 2010, el Asegurador solicitó aprobación a esta Oficina para el retiro de \$439,058. El retiro representaba la cantidad en exceso que mantenía el Asegurador en la reserva catastrófica, utilizando como base la pérdida máxima probable determinada al 31 de diciembre de 2009.

Esta solicitud se hace al amparo de la sección 5 de la Ley del 13 de octubre de 2006, que dispone como medida transitoria, que aquellos aseguradores que al momento de entrar en vigor esta Ley, mantengan una cantidad acumulada en su reserva de pérdidas de seguros catastróficos que exceda el monto de reserva requerido por el Artículo 25.030(4), podrán retirar el exceso mediante solicitud escrita al Comisionado.

Luego de evaluar la información provista por el Asegurador, incluyendo la determinación del Departamento de Hacienda sobre la responsabilidad contributiva por motivo del retiro de la reserva catastrófica, esta Oficina autorizó la solicitud de retiro el 10 de febrero de 2009.

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2013, según los ajustes de examen, es la siguiente:

Activos		<u>\$ 15,421,354</u>
Pasivos		\$5,094,796
Sobrante Especial	\$ 325,999	
Capital Pagado	3,000,000	
Sobrante Pagado y Contribuido	784,383	
Sobrante no Asignado	<u>6,216,176</u>	
Total Capital y Sobrantes		<u>\$ 10,326,558</u>
Total Pasivos Capital y Sobrante		<u>\$15,421,354</u>

Respetuosamente,


Vanessa Pellot Tirado
Examinadora